

Radicado: S 2024060423539

Fecha: 28/10/2024



Tipo
RESOLUCIÓN
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA
CUYO OBJETO ES: "ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO A LA RECUPERADORA DE MATERIALES TULLIO
OSPINA S.A S UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1 La Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento
- 2 El Decreto Departamental No 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto Departamental No 2023070002606 de 2023, delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de septiembre de 2021 y 07 de 2022
- 3 El artículo 2 2 1 2 1 4 1 , del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa
- 4 La modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2 2 1 2 1 4 1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener

1 La causal que invoca para contratar directamente

2 El objeto del contrato

3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCION DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO A LA RECUPERADORA DE MATERIALES TULIO OSPINA S A S UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2 2 1 2 1 4 3 del presente decreto

5 El artículo 2º numeral 4º literal c de la ley 1150 de 2007, dispone

ARTÍCULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

()

4 Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos

()

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles

6 El artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, dispone

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas

1 Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble

2 Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública

7 En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para una contratación directa cuyo objeto es "Entregar en arrendamiento a la Recuperadora de Materiales Tulio Ospina S A S , bien inmueble propiedad del departamento de Antioquia", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental

8 El valor del contrato es la suma de noventa y seis millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta pesos M L (\$96 182 580) incluido el IVA y el plazo de doce (12) meses sin superar el 31 de octubre de 2025

9 El Comité de Administración de Bienes según acta 11 del 27 de septiembre de 2024, el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta 079 del 18 de octubre de 2024 y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia en sesión del 24 de octubre de 2024, recomendaron suscribir el contrato de arrendamiento

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto Nacional 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de ARRENDAMIENTO con la RECUPERADORA DE MATERIALES TULIO OSPINA S A S cuyo objeto es "ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO A LA RECUPERADORA DE MATERIALES TULIO OSPINA S A S UN INMUEBLE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCION DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO A LA RECUPERADORA DE MATERIALES TULIO OSPINA S A S UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor estimado de noventa y seis millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta pesos M L (\$96 182 580) incluido el IVA y plazo de ejecución de doce (12) meses sin superar el 31 de octubre de 2025



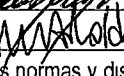
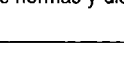
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal único de Contratación

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Ana Patricia Patiño A /Profesional Especializado		28-10-2024
Reviso	Pedro Pablo Agudelo Echeverri/Director Bienes y Seguros		28-10-2024
Reviso	Leon David Quintero Restrepo/Director Abastecimiento		28/10/2024
Aprobo	Carlos Andres Roldan alzate/Subsecretario de Servicios Administrativos		28/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			